

18. FACTURACIÓN Y PAGO

18.1 Facturación

El Transportista notificará al Usuario, dentro de los diez (10) días siguientes al fin de cada mes, copia de la factura de los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. Los montos expresados en las facturas estarán denominados en pesos, moneda nacional.

En conformidad con la disposición 9.67 de la Directiva de Precios, cada tipo de servicio constará en forma separada en la factura, desagregándose en la misma, en su caso, la Tarifa correspondiente a cada uno de los Servicios de Transporte prestados durante el periodo correspondiente.

18.2 Pago

El pago de cada factura deberá realizarse por el Usuario en pesos, moneda nacional, mediante la transferencia de fondos o depósito en dinero en la cuenta bancaria que al efecto le haya notificado el Transportista. El pago de las facturas deberá estar acreditado en la cuenta del Transportista dentro de los catorce primeros días del mes siguiente al que los servicios se prestaron.

En caso de que no se notifique la cuenta bancaria por el Transportista, el Usuario deberá efectuar el pago correspondiente en el domicilio del Transportista, mediante cheque de caja. Cuando un pago tenga como vencimiento un día inhábil, dicho pago deberá realizarse a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente.

Una vez acreditado el pago, el Transportista entregará al Usuario en un plazo de cinco Días Hábiles, la factura original.

18.3 Mora

Si el Usuario incurre en mora estará obligado a pagar diariamente al Transportista intereses desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que efectivamente realice el pago debido. Los intereses moratorios se calcularán y determinarán aplicando al adeudo la tasa que esté vigente al momento del pago y que resulte mayor entre la de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), la de interés interbancaria promedio (TIIP) o costo porcentual promedio (CPP), multiplicada por dos punto cinco (2.5).

Cuando por causas ajenas al Transportista no sea posible realizar el pago de una factura a través de una transferencia de fondos o un depósito en dinero a la cuenta bancaria que haya notificado al Usuario, el lugar de pago será el domicilio que el Transportista haya señalado en el Contrato.



18.4 Errores en la facturación

Los errores aritméticos o de cálculo en la facturación, darán origen a su rectificación a solicitud del Usuario o del Transportista. Una vez demostrado y rectificado el error de que se trate, el Transportista procederá a realizar el ajuste que sea procedente a través de la emisión de la nota de débito o de crédito a cargo o a favor del Usuario, según sea el caso. El débito o crédito correspondiente, se cargará o compensará por el Transportista en la facturación del mes inmediato siguiente.

En ningún caso se realizarán ajustes en la facturación, una vez transcurridos doce (12) meses o más de prestado el Servicio de Transporte que es objeto de reclamación por errores aritméticos o de cálculo.

18.5 Notas de crédito y de débito

Los montos que el Transportista adeude al Usuario se documentarán a través de notas de crédito. Dichos adeudos serán pagados por el Transportista por la vía de la compensación, abonándolos en la factura mensual inmediatamente posterior a la fecha de emisión de cada nota de crédito.

En caso de que el monto de una nota de crédito a favor del Usuarios sea mayor al monto de la factura del mes inmediato posterior, el Transportista compensará en la o las facturas siguientes, hasta agotar el monto de la nota de crédito.

Los montos que el Usuario adeude al Transportista se documentarán a través de notas de débito. Dichos adeudos se cargarán por el Transportista en la factura mensual inmediatamente posterior a la fecha de la emisión de cada nota de débito, y serán pagaderos por el Usuario de conformidad con lo señalado en las cláusulas 18.2 y 18.3.

18.6 Suspensión del Servicio

Cuando el Usuario caiga en mora, y dicha mora se prolongue por un lapso mayor a un mes contado a partir del día siguiente en que el pago debió ser efectuado, el Transportista, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso legal, podrá suspender el Servicio de Transporte, hasta que el Usuario salde íntegramente las cantidades debidas con sus correspondientes intereses moratorios. Para que pueda suspenderse el Servicio de Transporte, el Transportista deberá dar el aviso respectivo al Usuario, con cuando menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

18.7 Costos y cargos adicionales

El Usuario deberá cubrir o absorber según sea el caso, todos los cargos y comisiones derivados o relacionados con los pagos que tenga que hacer al



Transportista conforme con el Contrato, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

a) Cargo por suspensión y reanudación del Servicio.

El Transportista podrá efectuar un cargo por el corte, suspensión y reanudación del Servicio de Transporte, cuando al Usuario incumpla el Contrato. Este cargo se determinará conforme con el Anexo 9, y deberá reflejar todos los costos en que haya incurrido el Transportista por los motivos expresados.

b) Cargo por mantenimiento fuera de programación.

Cuando a solicitud del Usuario el mantenimiento preventivo programado sea reprogramado, el Transportista podrá efectuar un cargo al Usuario por el mantenimiento realizado fuera del programa. Este cargo se determinará conforme con el Anexo 10 y deberá reflejar todos los costos adicionales en que haya incurrido el Transportista.

c) Cargo por devolución de cheque no pagado.

El Transportista tendrá derecho a cobrar un cargo, cuando por cualquier causa un cheque sea devuelto y con ello se impida el cobro oportuno del mismo. Dicho cargo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del importe del cheque, en conformidad con el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

18.8 Prohibición de compensar

Sin perjuicio del derecho de rectificar errores de cálculo o aritméticos, conferido tanto al Usuario como al Transportista en términos de la cláusula 18.4, y con la salvedad señalada en la cláusula 18.5, todos los pagos deberán hacerse puntualmente y sin que puedan ser objeto de compensación o deducción alguna con base en reclamaciones pasadas, actuales o futuras contra el Transportista.

19. TÍTULO DE PROPIEDAD

19.1 Propiedad y posesión del Gas Natural

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 753 y 763 del Código Civil se considera que el Gas Natural es un bien mueble fungible.

Para los efectos de las Condiciones Generales, el Usuario es el propietario o poseedor legítimo del Gas Natural. Sin perjuicio de lo anterior, el Transportista asume los riesgos y el control del Gas Natural, con las excepciones que establecen las Condiciones Generales, desde el momento en que lo recibe en el o los Puntos de Origen y hasta el momento en que lo entrega en el o los Puntos de Destino, y a partir de este punto, el Usuario, asume los riesgos y el control sin ninguna limitación.

19.2 Responsabilidades derivadas de la propiedad o posesión legítima del Gas Natural

El Usuario, como propietario o poseedor legítimo del Gas Natural, responderá ante el Transportista cuando sobre dicho Gas pesen gravámenes, limitaciones de dominio o de cualquier otra índole. En consecuencia, el Usuario se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo al Transportista de cualquier reclamación o controversia judicial o administrativa que se presente por cualquiera de las causas anteriores.

En caso de que el Usuario incumpla total o parcialmente las obligaciones establecidas en el párrafo precedente, indemnizará al Transportista por cualquier erogación que éste realice con motivo de dicho incumplimiento, para lo cual el Transportista deberá demostrar al Usuario la realización de dichas erogaciones mediante la exhibición de los documentos probatorios correspondientes.

20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Para los efectos de las Condiciones Generales, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto del hombre o hecho de la naturaleza, previsible o imprevisible, pero inevitable, que imposibilita al que lo sufre, cumplir con sus obligaciones contractuales.

Ni el Transportista ni el Usuario estarán obligados al caso fortuito o fuerza mayor sino cuando hayan dado causa o contribuido a él.

En caso de que el Transportista o el Usuario por un caso fortuito o fuerza mayor se encuentren en imposibilidad total o parcial de cumplir con las obligaciones que les imponen las Condiciones Generales o el Contrato, la parte que lo sufra, lo informará a la otra por vía telefónica o facsímil, tan pronto le sea posible y, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a dicho aviso se lo notificará formalmente, explicando los detalles de dicho acontecimiento o hecho, sus efectos respecto al cumplimiento de las Condiciones Generales y las contractuales, su duración estimada y, en su caso, el momento en que considera cesarán sus efectos.

Cuando por un caso fortuito o fuerza mayor el Transportista se vea en la necesidad de suspender, restringir o modificar las características del Servicio de Transporte, lo hará del conocimiento de los Usuarios por los medios de comunicación con mayor difusión en las localidades de que se trate, así como a través del sistema de información una vez que éste se encuentre en operación, indicando la duración de la suspensión, restricción o modificación, los días y las horas en que ocurrirán estos sucesos y las zonas afectadas por los mismos.

Sin perjuicio de las obligaciones de pago líquidas y exigibles entre el Transportista y el Usuario a la fecha de la notificación del caso fortuito o fuerza mayor, mismas que deberán ser satisfechas de conformidad con las cláusulas 18.2, 18.3 y 18.5, las obligaciones del Transportista y del Usuario quedarán en suspendidas durante todo el tiempo que subsista el caso fortuito o la fuerza mayor y se restablecerán

inmediatamente después que cesen éstos. La parte que alegue un caso fortuito o fuerza mayor, deberá actuar con la mayor diligencia posible para tratar de subsanar, mitigar o remediar sus efectos, pero los casos específicos de huelgas declaradas procedentes por las autoridades competentes, paros o cualquier otro tipo de conflicto laboral, quedan bajo la más estricta responsabilidad del que lo sufra y, bajo ninguna circunstancia se considerará que la no solución del conflicto laboral de que se trate, constituye falta de diligencia para subsanar, mitigar o remediar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

Si los efectos del caso fortuito o fuerza mayor se prolongan por más de dos (2) meses, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato sin ninguna responsabilidad, a través de una notificación a la otra con diez (10) días de anticipación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2111 del Código Civil, ni el Transportista ni en Usuario estarán obligados a reparar pérdidas o daños que sufra el otro, siempre y cuando sean consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, de manera enunciativa y no limitativa, huracanes, terremotos, inundaciones, incendios, huelgas, disturbios públicos, guerras declaradas o no, insurrecciones, actos terroristas, sabotajes o cualquier otro hecho o acto igualmente inusitado o grave que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales o con las establecidas en las Condiciones Generales.

21. RESPONSABILIDAD OBJETIVA

En conformidad con el artículo 1913 del Código Civil, cuando sobrevenga un siniestro en el Sistema que cause daños y/o perjuicios en las instalaciones del Usuario, o a las personas que laboran en las instalaciones del Sistema, o a terceros, el Transportista asumirá la responsabilidad objetiva, aunque no haya obrado ilícitamente, y estará obligado a indemnizar en los términos del artículo invocado.

De igual manera, cuando sobrevenga un siniestro en las instalaciones del Usuario que cause daños y/o perjuicios en el Sistema, o a las personas que laboran en dichas instalaciones, o a terceros, dicho Usuario estará obligado a la responsabilidad objetiva, aunque no haya obrado ilícitamente, y estará obligado a indemnizar en los términos del artículo 1913 del Código Civil.

La responsabilidad a que se refieren los párrafos precedentes se circunscribirá al pago de los daños que sean consecuencia inmediata y directa del siniestro.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

22. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

22.1 Suspensión del Servicio sin responsabilidad del Transportista

El Transportista no incurrirá en responsabilidad por suspensiones del Servicio de Transporte originadas por:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Fallas en las instalaciones del Usuario o mala operación de las instalaciones por parte del mismo;
- c) Trabajos necesarios para el mantenimiento preventivo, ampliación o modificación de sus obras o instalaciones, debidamente programados e informados a los Usuarios en conformidad con el último párrafo de la cláusula 22.2 siguiente, y
- d) Incumplimiento grave o reiterado del Usuario a sus obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y en el Contrato.

22.2 Suspensión del Servicio por mantenimiento, ampliación o modificación de las instalaciones del Sistema

En conformidad con el artículo 78 del Reglamento, cuando se origine una suspensión del Servicio de Transporte por la realización de trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación de obras e instalaciones del Sistema, el Transportista lo informará a los Usuarios, a través de medios masivos de comunicación en la localidad respectiva, y de notificación individual tratándose de industrias y hospitales, así como a través del sistema de información una vez que éste se encuentre en operación. Dichos avisos se darán con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas al inicio de los trabajos respectivos, indicándose el día, hora y duración de la suspensión del Servicio de Transporte y el día y la hora en que se reanudará, debiéndose indicar con claridad los límites del área afectada.

El Transportista procurará que los trabajos a que se refiere el párrafo anterior se hagan en horas y días en que disminuya el consumo de Gas Natural, para afectar lo menos posible a los Usuarios.

En todo caso, el Transportista deberá dar a conocer sus calendarios de mantenimiento con por lo menos un mes de anticipación a su realización.

22.3 Suspensión del servicio por incumplimiento de obligaciones contractuales

Con sujeción a lo dispuesto en las Condiciones Generales, el Transportista podrá suspender el Servicio de Transporte cuando el Usuario incumpla con las obligaciones derivadas del Contrato. Al efecto, el Transportista deberá notificar previamente al Usuario mediante escrito en el que se razone el incumplimiento y

se advierta su intención de suspender el Servicio de Transporte. En conformidad con la cláusula 24, el Usuario que se encuentre en incumplimiento tendrá treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para hacer valer lo que a su derecho convenga y, para en su caso, subsanar la causa o causas indicadas en la misma. En caso de ser procedentes los derechos hechos valer por el Usuario o de que éste subsane el incumplimiento que se le imputa, el Transportista procederá a dejar sin efectos la notificación de la suspensión del Servicio de Transporte. En caso contrario, el Transportista, además de suspender el Servicio de Transporte, podrá rescindir el contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula antes invocada.

23. BONIFICACIÓN POR FALLAS O DEFICIENCIAS DEL SERVICIO

En caso de suspensión del Servicio de Transporte por causas distintas a las establecidas en las Condiciones Generales en concordancia con el artículo 76 del Reglamento, el Transportista bonificará al Usuario sin perjuicio de los daños directos, cuando expida la siguiente factura, la cantidad que resulte de multiplicar por cinco (5) el importe del Servicio de Transporte que hubiera estado disponible de no ocurrir la suspensión. Para el cálculo y determinación de dicho importe se tomarán como base la extracción promedio y la Tarifa de la factura anterior, en conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

24. CAUSAS DE RESCISIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1949 del Código Civil, tanto el Transportista como el Usuario sin necesidad de declaración judicial podrán rescindir el Contrato en caso de que cualquiera de las dos partes incumpla con las obligaciones que les imponen las Condiciones Generales y el Contrato, y el incumplimiento de que se trate no sea subsanado por la parte que corresponda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que reciba de la otra.

Además de lo anterior, se considerarán también causales de rescisión:

- a) Si el Usuario o el Transportista incurren en mora y dicha mora subsiste más de cuarenta y cinco (45) días, siempre y cuando no sea subsanada dentro de un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha en que una de las partes haya notificado a la otra dicho incumplimiento;
- b) Si cualquier declaración realizada por el Usuario o por el Transportista en el Contrato, y en su caso en el Acuerdo de Inversiones, resulta falsa o incorrecta, siempre y cuando dicha falsedad o incorrección recaigan sobre elementos que afecten sustancialmente la capacidad del Usuario o del Transportista para cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato y del Acuerdo de Inversiones;
- c) Si el Usuario incumple con su obligación de mantener vigente durante el término del Contrato la garantía de pago, siempre y cuando dicho

incumplimiento no sea subsanado dentro de un plazo de treinta (30) días, contado a partir de que el Transportista lo notifique al Usuario;

d) La sentencia firme dictada por la autoridad jurisdiccional competente que declare al Usuario en estado de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, y

e) Cuando se actualice cualquiera de los supuestos de disolución de una sociedad mercantil previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en tanto el Usuario sea una sociedad mercantil.

24.1 Efectos de la rescisión

La rescisión por incumplimiento o la terminación del Contrato por mutuo acuerdo o convención de las partes, ya sea por lo dispuesto en esta cláusula o por conclusión de su vigencia o plazo o por cualquier otro motivo pactado, hará que las obligaciones de pago a cargo del Usuario o del Transportista, sujetas a plazo, sean exigibles en el momento en que surta efecto dicha rescisión o terminación, y en ningún caso liberarán al Usuario o al Transportista de efectuar cualquier pago líquido y exigible a que estén obligados conforme con el Contrato, Acuerdo de Inversiones, Condiciones Generales y disposiciones legales aplicables.

24.2 Ajuste comercial

Sin perjuicio de que la vigencia del Contrato pueda convenirse por un plazo mayor, el Transportista y el Usuario acordarán en el propio Contrato un plazo mínimo de duración del mismo, el cual en ningún caso podrá ser menor a un año. En caso de que se rescinda el Contrato antes de cumplirse el plazo mínimo estipulado, la parte que haya dado causa a la rescisión deberá pagar a la otra, a título de daños y perjuicios, un ajuste comercial por concepto de cargo por capacidad, equivalente a la cantidad que el Usuario hubiese tenido que pagar de cumplirse dicho plazo mínimo.

24.3 Procedimiento de rescisión

En caso de que el Transportista o el Usuario pretendan rescindir el Contrato por incumplimiento del otro, se lo notificarán expresando los fundamentos y las razones de la rescisión. La notificación de una parte a la otra, hará las veces de una interpelación fehaciente para efectos de ejecución del pacto comisorio.

La parte que haya recibido de la otra la notificación de la rescisión del Contrato, contará con un plazo de treinta (30) días para hacer valer lo que a su derecho convenga y, para en su caso subsanar su incumplimiento a satisfacción de la parte notificadora. En el supuesto de que los derechos hechos valer sean improcedentes o que el incumplimiento no se subsane en la forma prevista, el Contrato se podrá dar por rescindido sin necesidad de declaración judicial.



25. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Una vez concluido el plazo mínimo estipulado en el Contrato, el Usuario podrá en cualquier momento darlo por terminado anticipadamente, mediante notificación al Transportista dada con treinta (30) días de anticipación. En este caso el Usuario deberá pagar al Transportista a título de indemnización, un ajuste comercial equivalente a treinta (30) días del cargo por capacidad.

26. CONFIDENCIALIDAD

Salvo la información que deba ser incorporada por el Transportista en el Sistema de Información, en términos de la cláusula 10 de las Condiciones Generales, la información intercambiada entre el Transportista y el Usuario que se vincule o relacione con la solicitud de Servicio de Transporte, con el Contrato y/o con el Pedido, deberá ser tratada por la parte que la recibe como información confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte que la haya proporcionado. No obstante lo anterior, esta obligación no aplicará a la información que:

- a) Haya sido conocida por cualquiera de las dos partes, o hubiese estado a su alcance sin restricción alguna y sin limitaciones por obligaciones de confidencialidad;
- b) Sea o pase a ser del dominio público a través de un tercero;
- c) Le sea proporcionada a cualquiera de las dos partes por una fuente distinta a la otra, siempre y cuando dicha circunstancia no hubiese constituido una violación a una obligación de confidencialidad;
- d) Deba ser revelada por alguna de las dos partes en conformidad con requerimientos gubernamentales o judiciales a los cuales cualquiera de las dos partes está sujeta, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria, y que de no hacerlo se incurra en responsabilidad civil, administrativa o penal.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco (5) años posteriores a la terminación o rescisión del Contrato.

27. VALIDEZ DEL CONTRATO

Si cualquiera de las disposiciones de las Condiciones Generales, del Contrato o del Acuerdo de Inversiones es ineficaz o inoperante, no afectará de manera alguna la eficacia de las demás disposiciones.

Salvo pacto expreso en contrario, la falta de acción de cualquiera de las dos partes del Contrato para hacer cumplir cualquiera de sus disposiciones, términos o condiciones estipuladas, no se considerará una renuncia al ejercicio de esos derechos ni la renuncia a exigir posteriormente su cumplimiento.

28. FUSIÓN DEL CONTRATO CON LAS CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales serán parte integrante del Contrato celebrado entre el Usuario y el Transportista, por lo cual se tendrán como íntegramente reproducidas como si estuviesen insertadas a la letra en el Contrato.

De lo anterior se hará mención expresa en el Contrato.

29. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones entre el Transportista y el Usuario, salvo casos específicos en que se prevea otro procedimiento en las Condiciones Generales, deberán realizarse por escrito con acuse de recibo.

Las notificaciones y comunicaciones se tendrán por presentadas y surtirán efectos cuando se envíen y reciban vía fax, siempre y cuando dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes se envíen por escrito con acuse de recibo.

Una vez que el sistema de información se encuentre en operación, las comunicaciones entre el Transportista y el Usuario se realizarán a través de ese sistema.

Las partes estarán obligadas a designar representantes comerciales, operativos y financieros, antes de la realización del primer Servicio de Transporte. A través de estos representantes fluirá la información del Transportista hacia el Usuario y viceversa, y se entenderá que serán las personas facultadas para solicitar el Servicio de Transporte y para tratar todo lo relacionado con el Contrato.

30. DOMICILIOS

Para los efectos del Contrato, los domicilios de las partes serán los que se establezcan en el mismo.

En caso de cambio de domicilio, la parte que habrá de cambiarse deberá notificarlo a la otra por escrito con acuse de recibo, con por lo menos un mes de anticipación.

31. RECLAMACIONES Y QUEJAS

Cualquier reclamación o queja entre el Transportista y el Usuario respecto de la cantidad o calidad del Gas Natural entregado por el primero al segundo o viceversa o sobre cualquier otro aspecto relacionado con el Contrato, deberá ser notificada a la contraparte dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de conocimiento por el reclamante de los sucesos que dan origen a la reclamación o queja. Dicha notificación deberá ser realizada en Días Hábiles antes de las dieciséis (16) horas del centro de México. Los representantes comerciales, operativos o financieros, según corresponda, designados por las partes en el Contrato, procurarán resolver de mutuo acuerdo dentro de un plazo de diez (10) días.

Días Hábiles las reclamaciones o quejas que surjan entre ellas y que sean notificadas conforme con lo anterior. Si dichos representantes no llegan a un acuerdo dentro del plazo mencionado u otro acordado de común acuerdo, la parte reclamante podrá someter la controversia a la Comisión o al procedimiento de solución de controversias previsto en la cláusula 32.

Con excepción de lo establecido en la cláusula 18.4, ninguna de las partes tendrá responsabilidad ante la otra en relación con cualquier reclamación o queja que no sea notificada durante el plazo establecido en el párrafo anterior.

32. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, las controversias que se presenten con motivo de la prestación del Servicio de Transporte podrán resolverse a elección del Usuario mediante el procedimiento arbitral que proponga el Transportista o conforme al procedimiento arbitral determinado por la Comisión en los términos del artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Queda entendido que el Usuario tendrá siempre el derecho irrestricto para someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes o acogerse al arbitraje y al procedimiento arbitral que más le convenga.

Si para dirimir una controversia con el Transportista, el Usuario elige el arbitraje, la cláusula de arbitraje y el procedimiento arbitral que escoja éste adoptarán la forma de cláusula compromisoria a que se refieren los artículos 1416, fracción I, y 1423 del Código de Comercio.

33. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de que el Usuario no opte por el arbitraje, todo lo relativo a controversias y la interpretación y cumplimiento de las Condiciones Generales, del Acuerdo de Inversiones y del Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el Transportista y el Usuario al fuero de su domicilio, presente o futuro.



ANEXO 1. LISTA DE TARIFAS.

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
Servicio en base firme			
Capacidad	1.36647	Dólares/Gcal	Diario
Uso	0.03711	Dólares/Gcal	Diario
Servicio interrumpible			
Máxima	1.39005	Dólares/Gcal	Diario
Cargos miscéneos			
Gas combustible	1 Porcentaje sobre volumen nominado		
Costos incurridos por estacionamiento o préstamo en ductos	1.54587	Dólares/Gcal	



ANEXO 2. SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE





**SUBDIRECCIÓN DE DUCTOS
GERENCIA COMERCIAL**

SOLICITUD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS

FECHA: _____

Nº DE CONTROL _____

FECHA ACEPTACIÓN: _____

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1. RAZÓN SOCIAL: _____

R.F.C. _____ GRUPO CORPORATIVO _____

2. DOMICILIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA: Calle _____ No. _____

Ciudad _____ Municipio _____

CP _____ Tel _____ Fax _____

3. RESPONSABLE COMERCIAL. Nombre: _____

Tel _____ Fax _____ E-MAIL _____

4. RESPONSABLE TÉCNICO (OPERATIVO). Nombre: _____

Tel _____ Fax _____ E-MAIL _____

5. DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO (LOCALIZACIÓN DE PUNTOS DE DESTINO):

Calle _____

No. _____ Ciudad _____ Municipio _____

CP _____ Tel _____ Fax _____ E-MAIL _____

PARA USO EXCLUSIVO DE PEMEX GAS PETROQUÍMICA BÁSICA



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

7 000₆₁ 063

SI ESTA SOLICITUD LA TRAMITA UNA EMPRESA CONTRATISTA, INTERMEDIARIO O PERSONA AJENA A LA EMPRESA SOLICITANTE, DEBERÁ CONTAR CON CARTA PODER PARA TOMAR DECISIONES RELATIVAS A ESTA SOLICITUD, ASIMISMO, DEBERÁ ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS:

8. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ R.F.C. _____

9. RESPONSABLE: _____

Tel _____ Fax _____ E-MAIL _____

10. FECHA ESTIMADA DE DINICIO DE CONSUMO (DÍA/MES/AÑO) _____

EN CASO DE SER ACTUALMENTE UN CLIENTE DE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA Y SOLICITAR UN SERVICIO DIFERENTE AL CONTRATADO ACTUALMENTE FAVOR DE ANOTAR:

11. SERVICIO CONTRATADO Y NÚMERO DE CONTRATO: _____

12. VIGENCIA DEL CONTRATO: DE _____ A _____

13. TIPO DE ESTACIÓN DE MEDICIÓN ACTUAL: _____

14. No. DE CASETA: _____

15. LONGITUD DEL RAMAL: _____ (m)

16. DIÁMETRO DEL RAMAL: _____ (in)

17. PRESIÓN ACTUAL DE SUMINISTRO: _____ (kg/cm²)

18. CANTIDAD MÁXIMA AUTORIZADA ACTUAL: _____ (m³/DÍA)

19. SECTOR OPERATIVO: _____

20. ZONA TARIFARIA: _____

21. AÑOS DE OPERACIÓN: _____

_____ PARA USO EXCLUSIVO DE PEMEX GAS PETROQUÍMICA BÁSICA



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

7 000⁶² 064

II. SERVICIOS SOLICITADOS

SERVICIO(S) COMERCIAL(ES): (Puede elegir más de un servicio)

1. () CONTRATACIÓN DE CAPACIDAD (SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME)
2. () INCREMENTO DE CAPACIDAD CONTRATADA (INCREMENTO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME)
3. () SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE INTERRUMPIBLE
3. () REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN.
4. () MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN.
6. () OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, (ramal y estación de medición)
7. () OTRO(S), ESPECIFICAR:

SERVICIOS DE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN : (Puede elegir más de un servicio)

8. () ÚNICAMENTE CONEXIÓN AL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE PGPB.

ESTE PAQUETE INCLUYE LA INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONEXIÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER REALIZADAS POR PGPB, CON CARGO AL CLIENTE.

LOS MATERIALES DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL CLIENTE, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE PGPB.

INGENIERÍAS

9. () INGENIERÍA BÁSICA DEL RAMAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

INCLUYE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE DEL RAMAL, (LA CONSTRUCCIÓN SERÁN POR CUENTA DEL CLIENTE)

10. () INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN.

INCLUYE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN, (LA CONSTRUCCIÓN SERÁN POR CUENTA DEL CLIENTE)

SUPERVISIÓN

11. () REVISIÓN DE INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y EL RAMAL *.

EN ESTE SERVICIO, PGPB REvisa EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, ESTÁNDARES E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN Y LA INGENIERÍA DEL RAMAL.

ESTE SERVICIO ESTÁ INCLUIDO PARA LOS CLIENTES QUE CONTRATEN CON PGPB LA INGENIERÍA DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN.

12. () SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL Y ESTACIÓN DE MEDICIÓN *.

EN ESTE SERVICIO, PGPB SUPERVISA LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DE TODA LA OBRA EN SU CONJUNTO.

* SI EL CLIENTE CONTRATA LA SUPERVISIÓN CON UN TERCERO, AL FINALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR A PGPB EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EMITIDO POR UNA UNIDAD VERIFICADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE).



13. () OTRO(S),
 ESPECIFICAR: _____

III. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. COMBUSTIBLE QUE UTILIZA ACTUALMENTE

() NINGUNO () GAS NATURAL () OTRO(S), ESPECIFICAR: _____

2. CONSUMO DIARIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE: _____ / DIA. (Favor de indicar la unidad)

3. CONSUMO EQUIVALENTE EN GAS NATURAL: _____ m³ / DIA (Ver punto 5 de notas generales)

4. CONSUMO DIARIO ADICIONAL DE GAS NATURAL(En caso de solicitar incremento de suministro): _____ m³ / DIA

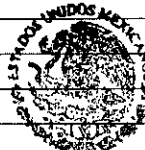
7. PRESIÓN DE ENTREGA: () A. 14 kg / cm² () B. 7 kg / cm² () C. 4 kg / cm² MÍNIMA

8. TRANSPORTE SOLICITADO POR TRAYECTOS PARA EL PRIMER AÑO

TRAYECTO	PUNTO DE ORIGEN	PUNTO DE DESTINO	TIPO DE SERVICIO (BF O BI)	TRANSPORTE REQUERIDO* (GIGACALORIAS)	PRESIÓN DE ENTREGA
1					
2					
3					
4					

9. FLUJOS POR TRAYECTO POR HORA PARA EL PRIMER AÑO

HORA	TRAYECTO 1	TRAYECTO 2	TRAYECTO 3	TRAYECTO 4
1:00				
2:00				
3:00				
4:00				
5:00				
6:00				
7:00				
8:00				
9:00				
10:00				
11:00				
12:00				
13:00				
14:00				
15:00				
16:00				
17:00				
18:00				
19:00				
20:00				
21:00				
22:00				
23:00				



24:00				
-------	--	--	--	--

9. REQUERIDO DE GAS NATURAL PARA LOS PROXIMOS 5 AÑOS:

TRAYECTO	CONSUMO AÑO 1 (GIGACALORÍAS)	CONSUMO AÑO 2 (GIGACALORÍAS)	CONSUMO AÑO 3 (GIGACALORÍAS)	CONSUMO AÑO 4 (GIGACALORÍAS)	CONSUMO AÑO 5 (GIGACALORÍAS)
1					
2					
3					
4					

DEFINICIONES:

CONSUMO PROMEDIO: Consumo acumulado del año dividido entre 365.

CONSUMO MÁXIMO: Volumen máximo de consumo en una hora multiplicado por 24.

CONSUMO MÍNIMO: Volumen mínimo de consumo en una hora multiplicado por 24.

9. NUMERO DE DÍAS DE CONSUMO AL AÑO: _____

10. PERIODOS AL AÑO FUERA DE OPERACIÓN (Número total de días y fechas): _____

11. HORAS DE CONSUMO DIARIO: _____, DE LAS _____ HORAS, A LAS _____ HORAS.

* Dependiente si se solicita transporte en base firma o interrumpible



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

7 000⁶⁵ 067

IV.- OPCIONES PARA CUBRIR ASPECTOS REGULATORIOS

1. DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO*, PARA TRANSPORTAR EL GAS NATURAL DESDE EL PUNTO DE CONEXIÓN DEL SISTEMA DE PGPB HASTA EL PUNTO DE CONSUMO, EL CLIENTE CUENTA CON DOS OPCIONES A SELECCIONAR:

() **TRANSPORTE PARA USOS PROPIOS:**

- EL CLIENTE DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) SU PERMISO DE TRANSPORTE PARA USOS PROPIOS
- EL CLIENTE SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RAMAL O GASODUCTO, ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
- EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PODRÁ SER CONTRATADO CON PGPB O CON UN TERCERO.
- LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DEBERÁ LOCALIZARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PUNTO DE CONEXIÓN.
- PGPB PARTICIPA EN LA MEDICIÓN DEL GAS NATURAL.

() **EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PGPB :**

- LAS INSTALACIONES DEBERÁN ESTAR LOCALIZADAS FUERA DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EXCLUSIVAS PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS
- EL CLIENTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PGPB.
- EL CLIENTE DEBERÁ CEDER NOTARIALMENTE A PGPB EL RAMAL LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- PGPB ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESDE EL PUNTO DE CONEXIÓN HASTA LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN.
- LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN SE LOCALIZARÁ EN EL PUNTO DE CONSUMO, O BIEN DONDE ACUERDEN AMBAS PARTES.

*Reglamento de Gas Natural, artículos 28 y 95


Para mayor información favor de llamar a la Gerencia Comercial de Ductos a los teléfonos 232 54 80 o 232 54 82

V. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERDADERA Y EXACTA AL MOMENTO DE PRESENTARSE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO.
- II. QUE SABE QUE ESTA SOLICITUD NO OBLIGA AL TRANSPORTISTA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TANTO NO SEA ACEPTADA Y SE CELEBRE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LO CUAL PODRÁ HACERSE EN TÉRMINOS DISTINTOS A LOS AQUÍ SOLICITADOS.
- III. QUE SABE QUE ESTA SOLICITUD Y EL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SE LLEGARE A CELEBRAR, SE RIGEN POR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR LA COMISIÓN QUE ESTÉN VIGENTES DE EN ESE MOMENTO.
- IV. QUE AL MOMENTO DE PRESTARSE EL SERVICIO POR EL TRANSPORTISTA:
 - A) EL USUARIO SERÁ EL PROPIETARIO DEL GAS QUE ENTREGUE AL TRANSPORTISTA EN LOS PUNTOS DE ORIGEN, PARA QUE ÉSTE LO TRANSPORTE Y ENTREGUE EN LOS PUNTOS DE DESTINO.
 - B) EL USUARIO HABRÁ CELEBRADO TODOS LOS CONTRATOS Y REALIZADO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA ASEGURARSE DE QUE EL TRANSPORTE ANTES Y DESPUÉS DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO, PUEDA LLEVARSE A CABO.

FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA DE LA EMPRESA


COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

V. ANEXOS

PARA INSTALACIONES NUEVAS, SE DEBERÁ ANEXAR A ESTA SOLICITUD:

1. COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA QUE REQUIERE EL SERVICIO.
2. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES. EN TAMAÑO CARTA SIN ESCALA, INDICANDO NORTE GEOGRÁFICO, CALLES O AVENIDAS PRINCIPALES, VÍAS DE FF.CC., PUENTES, VÍAS FLUVIALES, LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, GASODUCTOS, ETC.
3. CROQUIS O PLANO GENERAL DE SUS INSTALACIONES, INDICANDO EL ÁREA DISPONIBLE PARA LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE GAS, CON ACCESO DIRECTO A LA CALLE.
4. INFORMACIÓN ADICIONAL A ESTA SOLICITUD:



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

7 000 069

7 68 000 070



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 3 PRESIÓN MÁXIMA PERMISIBLE DE OPERACIÓN**Máximas Presiones de Inyección en kPa (Kg/cm²)**

Punto de Inyección	Diámetro	Nombre	Presión
Naco	16"	"Deming-Douglas-Bisbee" del El Paso Natural Gas	69

Presiones de Entrega:

Presión de Entrega a Usuarios conectados directamente al Ducto de Transporte:
__kPa (7kg/cm²).

Presión de Entrega en zonas geográficas de distribución: de __kPa (21 kg/cm²).

La entrega de Gas Natural en cada Punto de Destino de todo el Sistema se hará dentro del rango de Presión de Entrega determinado por el Transportista, que es de __kPa (7kg/cm²) para Usuarios industriales y de __kPa (21 kg/cm²) para distribuidores, mismas condiciones que, conforme lo acuerden las partes, quedarán establecidas en el Contrato.

El Transportista aun en las partes más alejadas de las fuentes de suministro de Gas Natural, entregará el Gas a las presiones indicadas.

Aun cuando existan condiciones de presión mayores a las indicadas en los tramos del Sistema donde se ubique(n) el (los) Punto(s) de Destino, el Transportista no garantizará presiones mayores a los Usuarios, en tanto estas presiones sean necesarias para garantizar condiciones de presión mínimas en todo el Sistema.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 4 CAPACIDAD MÁXIMA GARANTIZABLE DEL SISTEMA POR TRAYECTO

Capacidad máxima garantizable del sistema por trayectos (MMPCD)

La capacidad de transporte del Sistema Naco-Hermosillo, asciende a 7,182 Gigacalorías diarias, que corresponde a 30MMPCD.

MMPCD = Millones de Pies Cúbicos Diarios



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 5 CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CAPACIDAD RESERVADA

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CAPACIDAD RESERVADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA, CELEBRADO ENTRE _____ (EL CEDENTE) Y _____ (EL CESIONARIO), DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. El Cedente declara:

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE CUANDO EL USUARIO ES UNA PERSONA FÍSICA]

I. Que es una persona física y que su número de registro federal de contribuyentes es _____, según consta en su cédula de identificación fiscal.

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA MORAL]

I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de _____, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ____ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ____ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

II. Que con fecha ____ de _____ de _____ celebró con la empresa Pemex-Gas y Petroquímica Básica el Contrato de Transporte de Gas Natural en base firme número ____ por medio del cual contrató _____ capacidad en el Trayecto _____.

III. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

IV. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ____ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ____ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

2. El Cesionario declara:

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE CUANDO EL USUARIO ES UNA PERSONA FÍSICA]



COMISION REGULADORA DE ENERGIA SECRETARIA EJECUTIVA

7 71 000 073

I. Que es una persona física y que su número de registro federal de contribuyentes es _____, según consta en su cédula de identificación fiscal.

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE CUANDO EL USUARIO ES UNA PERSONA MORAL]

I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de _____, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ___ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

II. Que conoce y está plenamente familiarizado con la Condiciones Generales de la empresa denominada Pemex-Gas y Petroquímica Básica, razón por la cual conoce las obligaciones que de ellas se pueden desprender para él.

III. Que desea Transportar Gas Natural, sujeto a los Condiciones Generales de Pemex-Gas y Petroquímica Básica y al presente Contrato.

V. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ___ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

3. Declaran conjuntamente las partes:

Que dado que el Cedente cuenta con un contrato de transporte de gas natural en base firme, se encuentra en posibilidad de ceder parte o la totalidad de su capacidad reservada y el Cesionario se encuentra en posibilidad de adquirir dicha capacidad, razón por la cual se celebra el presente contrato.

Con base en las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del contrato.

Por medio del presente contrato, el Cedente cede y el Cesionario adquiere, los derechos y obligaciones de _____ capacidad del contrato número _____ que el Cedente tiene celebrado con Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Segunda.- De la contraprestación.

(LAS PARTES ACORDARÁN LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO)



7 72 000 074

COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

mismas que se tienen por reproducidas en el presente contrato como si a la letra se reprodujeran.

Séptima.- Domicilios.

Las partes señalan como domicilios:

El Usuario Cedente: _____.

El Usuario Cesionario: _____.

En testimonio de lo cual, las partes suscriben este Contrato por medio de sus representantes legales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ___ de _____ de 19__.

El Cesionario

El Cedente

Testigo: Pemex-Gas y Petroquímica Básica



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 6 SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DE CAPACIDAD RESERVADA A TRAVÉS DEL TRANSPORTISTA

(Nombre) _____, en mi carácter de apoderado legal de la empresa (nombre, denominación o razón social del Cedente) _____, según consta en la escritura pública número _____ otorgada ante el Notario Público número _____ de la Ciudad de _____, copia de la cual Anexo al presente escrito, donde se certifica mi capacidad para realizar actos de dominio a nombre de mi representada, expongo que:

Me dirijo a usted con la finalidad de presentar a usted formalmente una solicitud de cesión de derechos de capacidad reservada a través del Transportista, para lo cual le participo lo siguiente:

1. El Contrato de Servicio de Transporte entre mi representada y el Transportista es el número _____. La Tarifa actual es _____.
2. Descripción de la capacidad ofrecida, incluyendo los Puntos de Origen, Destino y las condiciones de entrega y recepción de Gas en los mismos
3. Fecha en que iniciará y concluirá la oferta de Capacidad Reservada
4. Método que se aplicará para evaluar las posturas y para asignar la capacidad ofrecida, incluyendo casos de empate. Dicho método deberá ser lo suficientemente claro y específico para que la evaluación de las posturas por parte del Transportista sea un trámite que no requiera una toma de decisión discrecional por parte del Transportista
5. ¿Estará la capacidad ofrecida sujeta a recuperación por el Cedente? Y en caso afirmativo, en qué medida y sujeta a qué términos
6. ¿El postor que haya tenido la segunda mejor postura, adquirirá la capacidad ofrecida en caso de que el postor de la ganadora retire su postura? y sujeto a que términos se llevará a cabo esta operación
7. Cualquier extensión al período de publicación o al de publicación de posturas



ANEXO 7 FORMATO PARA PEDIDO MENSUAL Y PEDIDO DIARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
SUBDIRECCIÓN DE DUCTOS
GERENCIA COMERCIAL

Hoja: __ de: __.

Fecha: _____. No. de Contrato: _____.

Zona: _____.

Usuario: _____.

Contacto: _____, Tel: () _____, Fax: () _____

Abastecedor: _____, Operador del Usuario: _____.

Tel: _____ Fax: () _____, Tel: _____ Fax: () _____.

Tipo de Programación: Mensual __ Modificación antes del inicio del Mes _____,

Modificación durante el Mes _____ Número de Modificación: _____.

Fecha de inicio: _____. Fecha de terminación: _____.

Tipo de servicio: _____.

Pto. Origen y Prioridad (P o S)	Cantidad en Pto. Origen (Gcal)	No. Contrato Abastecedor	Combustible (Gcal)	Pto. Destino y Prioridad (P o S)	Cantidad en Pto. Destino (Gcal)

Observaciones: _____

Firma de la persona autorizada



COMISION REGULADORA DE ENERGIA SECRETARIA EJECUTIVA

7 76 000 078

HORARIO PARA LOS PEDIDOS PREVIOS AL DÍA DE FLUJO

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11, el horario para presentar los Pedidos serán los siguientes:

1. Hasta las 11:30 A.M. (HCM) el Usuario deberá entregar el Pedido.
2. Hasta las 11:45 A.M. (HCM) el Transportista acusará recibo de los Pedidos.
3. Hasta las 12:00 P.M. (HCM) el Transportista dará una respuesta rápida al Usuario. (Se entenderá por respuesta rápida, la contestación previa a la Confirmación, en la que el Transportista valida el Pedido bajo la condición de ser ratificado en la Confirmación).
4. Hasta las 13:00 (HCM) el Usuario entrega, en su caso, un Pedido corregido en respuesta a la comunicación anterior.
5. Hasta las 3:30 P.M. (HCM) el Transportista solicita y recibe la Afirmación del Abastecedor y del Usuario, o bien de los operadores que actúan en nombre y por cuenta de éste.
6. Hasta las 4:30 P.M. (HCM) los Usuarios o quien ellos designen reciben del Transportista la Confirmación de las cantidades objeto del Pedido.

Cualquier pedido presentado en contravención a las horas estipuladas anteriormente, se tendrá por no presentado, por lo que el Transportista considerará, para ese día, la menor de las cantidades entre el Pedido no Confirmado y el Pedido mensual.

HCM = Hora del Centro de México



ANEXO 8 PRECIO DEL PERÍODO

Para efectos de la liquidación mensual de Desbalances de Gas, el Precio del Período se calculará conforme a lo siguiente:

1.- Cuando el Usuario haya extraído una cantidad de Gas menor a aquella que inyectó al Sistema en el Punto de Origen, aplicará la siguiente formula:

$$PP = PR - GE - OG$$

donde:

- PP es el Precio del Período;
- PR es el precio de referencia;
- GE son los gastos totales de exportación; y
- OG son otros gastos incurridos por el Transportista en la venta de Gas Natural (i.e. combustible).

2.- Cuando el Usuario haya extraído una cantidad mayor de Gas a aquella que inyectó al Sistema en el Punto de Origen, aplicará la formula siguiente:

$$PP = PR + GI + CT + OG$$

donde:

- PP es el Precio del Período;
- PR es el precio de referencia;
- GI son los gastos totales de importación;
- CT es el costo de transporte, y
- OG son otros gastos incurridos por el Transportista en la adquisición de Gas Natural (i.e. combustible).

El Precio de Referencia será el más alto de:

a) El precio diario de la publicación *Gas Daily*, en la columna *Daily Price Survey*, encabezado *East-Houston-Katy*, renglón *Houston Ship Channel*, valor máximo del subencabezado *Absolute*.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

b) El índice mensual, correspondiente al mes del Desbalance, de la publicación *Inside FERC's Gas Market Report (Delivered Spot-Gas Prices)*, en el encabezado *Houston Ship Channel/Beaumont, Texas*, renglón *Index*.

c) El precio diario de la publicación *Gas Daily*, en la columna *Daily Price Survey*, encabezado *Permian Basin Area*, renglón *El Paso*, valor máximo del subencabezado *Absolute*.

d) El índice mensual, correspondiente al mes del Desbalance, de la publicación *Inside FERC's Gas Market Report (Prices of Spot Gas Delivered to Pipelines)*, en el encabezado *El Paso Natural Gas Co.*, renglón *Permian Basin, Index*.

Los gastos totales de importación incluyen, entre otros, el arancel correspondiente y los gastos aduanales, calculados sobre el precio de referencia.

El costo de transporte será el más alto entre:

- a) Tarifa máxima interrumpible publicada de TETCO zona sur de Texas, y
- b) La tarifa máxima interrumpible publicada de Permian a Texas, más la de Waco a la frontera México-EUA.



ANEXO 9 COSTOS DE SUSPENSIÓN O REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Cuando por alguna causa, conforme a la cláusula 18.6, el Transportista se vea en la necesidad de suspender el Servicio de Transporte y el Usuario pretenda que dicho servicio se reanude, entonces el Usuario deberá pagar al Transportista, una cantidad que será determinada conforme a la tabla siguiente:

Ubicación del Usuario a partir de las oficinas del Sector	Costo total *	
	(Pesos Actual)	(Dólares Actual)
hasta 50 km Inclusive	832.00	83.20
mayor 50 y 100 km Inclusive	917.35	91.74
Más de 100 km	1002.70	100.28

* Esta cifra se actualizará con la periodicidad establecida en la Directiva de Precios.

Se hará un cargo adicional de 46.63% por efectuar el servicio en un día inhábil.



7 000 083



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 10 COSTO POR MANTENIMIENTO FUERA DE PROGRAMA O ESPECIAL

Para establecer el monto que el Usuario deberá pagar al Transportista en caso de que el primero quiera que el mantenimiento de las instalaciones se lleve a cabo fuera de programa, o en caso de que se efectúen mantenimientos especiales se utilizará la tabla siguiente:

Ubicación del Usuario a partir de las oficinas del Sector	Costo total *	
	(Pesos Actual)	(Dólares Actual)
hasta 50 km Inclusive	3305.00	330.52
mayor a 50 y 100 km Inclusive	3644.40	364.46
mas de 100 km	3983.20	398.34

* Esta cifra se actualizará con la periodicidad establecida en la Directiva de Precios.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 11 ACUERDO DE INVERSIONES

Acuerdo de Inversiones para el financiamiento y propiedad de los bienes requeridos para la Conexión y/o para la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural celebrado entre **Pemex Gas y Petroquímica Básica** (el Transportista), representado en este acto por su _____ Sr. _____ y la empresa denominada _____ (el Usuario o Permisionario), representada en este acto por su _____, Sr. _____ de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**1. El Transportista declara:**

I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar este Acuerdo, según se desprende de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.

II. Que entre sus objetivos se encuentra el procesamiento del Gas Natural, de los líquidos del Gas Natural y del Gas artificial, el almacenamiento, Transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de aquellos derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

III. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Acuerdo de Inversiones, y

IV. Que su representante está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Inversiones, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ___ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

2. El Usuario o Permisionario declara:

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO O PERMISIONARIO ES UNA PERSONA FÍSICA]

I. Que es una persona física y que su número de registro federal de contribuyentes es _____, según consta en su cédula de identificación fiscal.



[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE CUANDO EL USUARIO O PERMISIONARIO ES UNA PERSONA MORAL]

I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de _____, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ___ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

II. Que conoce y está plenamente familiarizado con la Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte del Transportista, así como de todos los trámites contenidos en ellas, y que él requiere para conectarse con el Sistema.

III. Que su representante está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Inversiones, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ___ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

IV. Que dentro de su objeto social se encuentra _____.

Con base en las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes asumen todas y cada una de las obligaciones contempladas a su cargo en las Condiciones Generales, según estén vigentes, un ejemplar de las cuales ha sido entregado al Usuario o Permisionario, y cuando se citen, se darán por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Segunda.- Acuerdan las partes que la responsabilidad de la realización de las obras y actividades contenidas en sendas columnas del siguiente cuadro (Responsabilidad de Obras y Actividades), estarán a cargo de la persona que se señala en los espacios correspondientes:



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

RESPONSABILIDAD DE OBRAS Y ACTIVIDADES

OBRAS ⇒	Conexión	Ramal de la Conexión a la estación de regulación, medición y control	Estación de regulación, medición y control
ACTIVIDADES ↓			
Ingeniería básica	Transportista	Transportista	
Ingeniería de detalle	Transportista		
Supervisión	Transportista		
Construcción	Transportista		

Este cuadro es una referencia y podrá modificarse en adecuación de cada caso específico.

En lo que se refiere a la distribución de los costos y gastos requeridos para llevar a cabo las inversiones, así como de la propiedad de las instalaciones, las partes acuerdan que los costos y gastos de cada una de las obras en sendas columnas del siguiente cuadro (distribución de costos, gastos y propiedad), estarán a cargo de la persona que se señala en los espacios correspondientes, al igual que la propiedad de las mismas:

DISTRIBUCION DE COSTOS, GASTOS Y PROPIEDAD

OBRAS ⇒	Conexión	Ramal de la Conexión a la estación de regulación, medición y control	Estación de regulación, medición y control
ACTIVIDADES ↓			
Ingeniería Básica			



Ingeniería de Detalle			
Supervisión			
Construcción			

↓ ↓ ↓

Propiedad	Transportista		
-----------	---------------	--	--

Este cuadro es una referencia y podrá modificarse en adecuación de cada caso específico.

Tercera.- Las partes acuerdan que los pagos de las inversiones que se realicen conforme a la cláusula segunda, serán (**pagadas o reembolsadas**) de la siguiente forma:

Cuarta.- Excepto por lo previsto en las Condiciones Generales, este Acuerdo de Inversiones no podrá cederse total ni parcialmente.

Quinta.- Las partes acuerdan que todas las declaraciones hechas en este Acuerdo de Inversiones, en la solicitud de servicio número _____ y, (en su caso) en su solicitud de crédito número _____, son verdaderas y que su falsedad constituye una causa de rescisión de este Acuerdo de Inversiones, sin necesidad de declaración judicial.

Sexta.- Este Acuerdo de Inversiones podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las partes, salvo por las modificaciones que sufran las Condiciones Generales, que surtirán efecto una vez que sean aprobadas por la Comisión.

Séptima.- El Usuario o Permisionario y el Transportista nombran a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en todo lo relacionado con el presente Acuerdo de Inversiones:

El Usuario o Permisionario:

Nombre: _____



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Puesto: _____

Dirección: _____

Col: _____, Población: _____, Estado: _____

CP: _____ Tel: (con clave lada) _____

Fax: _____

El Transportista:

Nombre: _____

Puesto: _____

Dirección: _____

Col: _____, Población: _____, Estado: _____

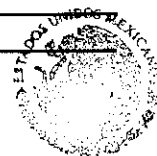
CP _____ Tel: (con clave lada) _____

Fax: _____

Octava.- Este Acuerdo de Inversiones surtirá efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

En caso de que en el presente Acuerdo de Inversiones se haya pactado que el Transportista o el Usuario o Permisionario realice una o varias inversiones, que habrían de ser recuperadas mediante el pago de una tarifa y por cualquier causa imputable a la otra parte se rescinda el presente Acuerdo de Inversiones o el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte de Gas Natural que ambas partes celebraron posteriormente a la fecha de firma del presente Acuerdo de Inversiones, la parte culpable estará obligada a pagar a la otra los daños y perjuicios causados, en un plazo que no excederá los treinta días naturales a partir de la fecha en que la rescisión haya causado efectos.

Novena.- (Plazo para la construcción de las obras). _____



7 000⁸⁷ 089

Décima.- Cualquier controversia que surja entre el Transportista y el Usuario o Permisionario con motivo de este Acuerdo de Inversiones, se solucionará de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 32 y 33 de las Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual, las partes suscriben este Acuerdo de Inversiones por medio de sus representantes debidamente acreditados en la Ciudad de México, Distrito Federal, el __ de _____ de 19__.

EL TRANSPORTISTA

EL USUARIO O PERMISIONARIO

[Nombre del representante]

[Puesto]

[Nombre de representante]

[Puesto]



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

7 000⁸⁸ 090

ANEXO 12 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural celebrado entre Pemex Gas y Petroquímica Básica (el "Transportista") y _____ (el "Usuario"), de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**1. El Transportista declara:**

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.

II.- Que entre sus objetivos se encuentra el procesamiento del Gas natural, de los líquidos del Gas Natural y del Gas artificial, el almacenamiento, Transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de aquellos derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

III. Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Origen, Gas Natural, para conducirlo a través de su red de Ductos y a entregarlo en los Puntos de Destino, sujeto a los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Generales y en el presente Contrato.

IV.- Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

V. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el __ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el __ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

2. El Usuario declara:

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA FÍSICA]

I. Que es una persona física y que su número de registro federal de contribuyentes es _____, según consta en su cédula de identificación fiscal.

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA MORAL]

I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de _____, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ___ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

II. Que conoce y está plenamente familiarizado con la Condiciones Generales.

III. Que desea Transportar Gas Natural, sujeto a los Condiciones Generales y al presente Contrato.

IV. Que el (los) Punto(s) de Origen se encuentra(n) conectado(s) al Sistema o que, en caso de no estarlo, se conectará(an) a dicho Sistema de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales.

V. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el ___ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

3. Ambas partes declaran:

Que actualmente, tienen celebrado un Acuerdo de Inversiones de fecha _____. Con base en las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Por medio del presente Contrato, de número _____, el Transportista se obliga a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el (los) Punto(s) de Origen especificado(s) en la Cláusula 5 del presente Contrato, Gas para conducirlo a través de su Sistema y a entregarlo en el (los) Punto(s) de Destino especificado(s) en la misma Cláusula 5, al Usuario o a quien este designe y el Usuario se obliga a entregar al Transportista, en dicho(s) Punto(s) de Origen, Gas de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en el (los) Punto(s) de Destino antes mencionado(s).



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

7 - 000 092

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales se hace mención expresa que las partes asumen todos y cada una de los derechos y obligaciones contempladas a su cargo en las Condiciones Generales, según estén vigentes; un ejemplar de las cuales ha sido entregado al Usuario, y se dan por aquí reproducidas, como si a la letra se insertasen.

El Usuario garantiza que todas las estipulaciones consignadas en las Condiciones Generales a cargo del abastecedor serán incluidas en los contratos que el Usuario celebre con ellos.

TERCERA. TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

El servicio de Transporte será en: (Base Firme o Base Interrumpible).

CUARTA. PAGOS Y CARGOS.

El Usuario pagará al Transportista una Tarifa compuesta por los siguientes cargos:

Base Firme:

- Cargo por reservación de capacidad _____ PESOS/kJ (____ PESOS/Gcal).
- Cargo por uso de capacidad _____ PESOS/kJ (____ PESOS/Gcal).
- Cargo por Interconexión _____

Base Interrumpible:

- Cargo por uso de capacidad _____ PESOS/kJ (____ PESOS/Gcal).
- Cargo por Interconexión _____

(Cargo por Operación)

QUINTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO Y CANTIDAD MÁXIMA DE VARIACIÓN DEL USUARIO.

Las Cantidades Máximas Diarias en base firme o en base interrumpible que el Transportista se obliga a recibir del Usuario en los Puntos de Origen primarios para su transporte y entregar al Usuario en los Puntos de Destino primarios y las Cantidades Máximas Diarias en base firme o en base interrumpible que el Usuario se obliga a entregar al Transportista en los Puntos de Origen y a recibir en los Puntos de Destino son:



	CMDBF		CMDBI	
Punto de Origen	kJ/Día	(Gcal/Día)	kJ/Día	(Gcal/Día)
Punto de Destino				

Los Puntos de Origen y de Destino primarios serán los siguientes:

Los Puntos de Origen y de Destino secundarios que el Usuario podrá solicitar, serán los siguientes:

En todos los casos se entenderá que los Puntos primarios serán prioritarios conforme a lo indicado en las Condiciones Generales.

La medición se llevara a cabo en los medidores que a continuación se indican:

Punto de Origen primario	Núm. De medidor	Localización del medidor
--------------------------	-----------------	--------------------------

Punto de Destino primario	Núm. De medidor	Localización del medidor
---------------------------	-----------------	--------------------------

SEXTA. PRESIONES.

Las presiones acordadas por las partes para la recepción del Gas en los Puntos de Origen será aquella necesaria para que el Gas pueda entrar al Sistema

conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales. Los rangos de presiones acordadas por las partes para la entrega del Gas en los Puntos de Destino serán los siguientes:

Punto de Destino	Rango de Presión de Entrega	
	(kPa)	(kg/cm ²)

SÉPTIMA. NO ESTIPULACIONES EN FAVOR DE TERCEROS.

Excepto por lo expresamente previsto en las Condiciones Generales, este Contrato no podrá cederse total ni parcialmente.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este Contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las partes, salvo por las modificaciones que sufran las Condiciones Generales, que surtirán efecto una vez que sean aprobadas por la Comisión.

NOVENA. CONTACTOS.

El Usuario nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

A. Programación mensual y Pedidos:

Nombre: _____ Puesto: _____

Dirección: _____

Col: _____, Población: _____, Estado: _____,

CP _____ Tel: (con clave lada) _____

Fax _____

B. Facturación:

Nombre: _____ Puesto: _____



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Dirección: _____,

Col: _____, Población: _____, Estado: _____,

CP: _____. Tel. (con clave lada) _____.

Fax: _____

C. Emergencia (24 Hrs):

Nombre: _____. Puesto: _____.

Dirección: _____,

Col: _____, Población: _____, Estado: _____,

CP: _____. Tel: (con clave lada) _____. Fax: _____

El Transportista nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

A. Programación Mensual y Pedidos:

Nombre: _____. Puesto: _____.

Dirección: _____

Col: _____, Población: _____, Estado: _____,

CP: _____. Tel. (con clave lada): _____. Fax: _____.

B. Facturación:

Nombre: _____. Puesto: _____.

Dirección: _____,

Col: _____, Población: _____, Estado: _____,

CP: _____. Tel. (con clave lada): _____. Fax : _____

C. Emergencia (24 Hrs.):

Nombre: _____. Puesto: _____.

Dirección: _____,

Col: _____, Población: _____, Estado: _____



